



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Abril 21 de 2021

05001 41 05 005 2020 00500 00

De conformidad con los Acuerdos PCSJA 20-11650 del 28 de octubre de 2020 y CSJANTA 21-31 del 4 de abril de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, recibido el presente proceso que pretende adelantar ANTONIO JOSE GARCIA BETANCUR en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, luego de haberse estudiado la demanda, teniendo en cuenta el artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el cual expresamente consagra:

En los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral, será competente el juez laboral del circuito del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante.

En los lugares donde no haya juez laboral del circuito conocerá de estos procesos el respectivo juez del circuito en lo civil.

Se encuentra que la parte demandada se encuentra centralizada con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y la reclamación por el derecho pretendido se realizó en el Municipio de Envigado, motivo por el cual este despacho no tiene competencia para conocer del asunto, toda vez que ni es el domicilio de la sociedad demandada ni fue el lugar de la reclamación realizada.

Es así, que se requiere a la parte activa para que en el término de 5 días hábiles a partir del a fecha proceda a manifestar de forma expresa a qué localidad de las antes indicadas, desea se remita el proceso, so pena de enviarse a los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá al indicarse inicialmente en el acápite de competencia que la naturaleza sea determinada por el domicilio de las partes, que para el presente caso aplicaría el de la demandada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 001 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2021 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

SIMÓN CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 008 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66a5227aaf9abdaa445cd48117d519cb3ec46feab2881a782a8be7b504010e73

Documento generado en 21/04/2021 08:01:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>